


## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2024-MDCH/A.**

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.


### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.**

#### **VISTO:**



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDCH, de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Oficio N° 12327-2024/FOCO-PERU, de fecha 05 de julio del 2024, remitido por la Señora Nurjeh Venero Mercado, Coordinador de Foros y Convenciones Perú, quien remite **Invitación para participar en la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Consejeros, Funcionarios y Servidores Públicos, a realizarse los días 22, 23 y 24 de agosto del 2024 en la Ciudad de Puerto Maldonado – Madre de Dios.**

#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;


Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el Oficio N° 12327-2024/FOCO-PERU, de fecha 05 de julio del 2024, remitido por la Señora Nurjeh Venero Mercado, Coordinador de Foros y Convenciones Perú, quien remite **Invitación para participar en la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Consejeros, Funcionarios y Servidores Públicos, a realizarse los días 22, 23 y 24 de agosto del 2024 en la Ciudad de Puerto Maldonado – Madre de Dios;**

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la asistencia de los Señores Regidores: **Gregorio Rojas Paniura; Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro; Porfiria Encalada Yuca de Muñoz y Nely Quispe Roque**; quienes en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, asistirán a la **II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Consejeros, Funcionarios y Servidores Públicos**, a realizarse los días **22, 23 y 24 de agosto del 2024** en la Ciudad de **Puerto Maldonado – Madre de Dios**.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor Gerente Municipal, emitir Resolución de Gerencia por viáticos de cinco (05) días desde el 21 de agosto 2024 al 25 de agosto 2024, a nombre de los Señores Regidores: **Gregorio Rojas Paniura; Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro; Porfiria Encalada Yuca de Muñoz y Nely Quispe Roque**, para el cumplimiento de lo aprobado en la Clausula anterior conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de la Unidad de Logística la adquisición de pasajes aéreos de Cusco – Puerto Maldonado para el día miércoles 21 de agosto 2024 y de Puerto Maldonado – Cusco para el día domingo 25 de agosto 2024, a nombre de los Señores Regidores: **Gregorio Rojas Paniura; Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro; Porfiria Encalada Yuca de Muñoz y Nely Quispe Roque**, quienes en representación de la Municipalidad se encuentran en comisión de Servicios en la Ciudad de **Puerto Maldonado**, para su cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, al Gerente Municipal, emitir Resolución de habilitación de pago por la suma de S/. 3,750.00 soles (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por concepto de matrícula e inscripción para la asistencia a la **II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Consejeros, Funcionarios y Servidores Públicos**, a realizarse los días **22, 23 y 24 de agosto del 2024** en la Ciudad de **Puerto Maldonado – Madre de Dios**, de los Señores Regidores: **Gregorio Rojas Paniura; Margot Escudero Contreras; Daniel Maldonado Alejandro; Porfiria Encalada Yuca de Muñoz y Nely Quispe Roque**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Palma  
ALCALDE

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Jefe de Logística.  
Oficina General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.  
Dpto. de Informática.  
Archivo

*Kusi Kawsanapaq*